

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20255100066891



Bogotá D.C. 13-03-2025

Señor (a)

ANONIMO . -

Dirección: No registra

Teléfono : NO registra

Correo : cma021011@gmail.com

Ciudad

Asunto: Respuesta a Radicado 20252100089842 del 10 de marzo 2025

En atención al radicado del asunto, informamos que la Constitución Política de Colombia de 1991 consagra en su artículo 23: *“Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. (...)”*. *Subrayado fuera del texto original.*

De igual forma, el artículo 19 de la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone:

Artículo 19. Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas. Toda petición debe ser respetuosa so pena de rechazo. Solo cuando no se comprenda la finalidad u objeto de la petición esta se devolverá al interesado para que la corrija o aclare dentro de los diez (10) días siguientes. En caso de no corregirse o aclararse, se archivará la petición. En ningún caso se devolverán peticiones que se consideren inadecuadas o incompletas.

Por ello, solicitamos aclare su petición en el sentido de que nos brinde más detalles para poder dar trámite satisfactorio a la misma.

Atendiendo lo descrito en el artículo 19 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo le devuelve la petición elevada, con el propósito que se sirva aclarar la misma e incluso, anexar la documentación que permita realizar el respectivo trámite.

Cordialmente;

HUGO ALEXANDER CORTES LEON

Subdirector Técnico de Recreación y Deportes (E)

Subdirección Técnica de Recreación Y Deportes.

Anexos: N/A

Copia: N/A

Elaboró: Teresa Godoy Huertas- Secretaria Ejecutiva 10 (E)-Área de Fomento y Desarrollo Deportiva

Página 1 de 2

Proyectó: Teresa Godoy Huertas- Secretaria Ejecutiva 10 (E)-Área de Fomento y Desarrollo Deportiva
Revisó: Elia Tatiana Barbosa A. / Abogada contratista STRD
Wilfer Leonardo Hernández – Profesional especializado 222 grado- 09
Aprobó: Oscar Oswaldo Ruiz Brochero – profesional especializado 222 grado 09

